

domiciliados en Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Rotonda Oriente, 4º piso, Pudahuel, dando aviso en este Tribunal a la causa ROL 3251-9-2012.

5%. Que a fojas 48 v 150, polas audiencias de comparecendo y
 "T" o.I<,"I<">B~;"loc") p."T" ~"i,"L₂"..b."..j..n..))
 "...1...,"10fmR(.~ MAR(.)J>;POOL;"D. -1¹⁰⁰⁰⁰⁰⁰ 1" .."1..10.. el")JII(j~.
 NA-Hy, OI(V~J>~" Lo,***_tk,woo,olJ .."01.. Jo' SCI
 -1¹⁰⁰⁰⁰⁰⁰ "1" .."K<.. .."1..ct..~.do;"O" ..ntA" \HI~(Lnl~D)HIS \,

Аудітів, які не прийшли.

acreditada impide la existencia de la necesaria relación relación de causalidad. De ahí, convirtiendo la existencia del daño moral demandado, el que no puede significar un castigo/crimen para quien lo sufre, puesto que su finalidad es meramente reparatoria; y por ello

e.1. "J. E. P. r. q. n. <01> la ..

$$\text{J}^{\alpha}_M = \int_0^{\infty} e^{-xt} t^{\alpha} M(t) dt$$

enviacion del 25.11.2011: 04:34 horas, enviado por la sección: comercial de SCL; 4) correo

menores, es necesario hacer presente que incumbe al actor acreditar el daño y el vínculo causal que le tiene con la demandada y demandada.

'11.1'!))11, 0"~T=..._p.o."T0oL_lo@ *** ..-y
"b Jcl...c...de.....j...fun< i_c..._i... "I..._i..._i..._i...

:~7c~~~f~~:~:;:~

$\text{d} \sim_{\text{IP}}^{(m,n)} x = \text{IP}^{(m,n),\text{min}}(\sim_{\text{IP}}^{(m,n)} x, \dots, x, \dots, \text{d}, \dots, \text{d}, \dots, \text{d}, \dots, \text{d})$

01

:~:~:~:~?T:~t~

-cn..*.Ncc* *-c ..picado* *k/* _ ** kr.** ~,Ylw** J.ln.

~~"JIRIT SOIO" (III1..tipc- inlel~~ olef", "Ji~~~, ~I,1<("~~~"\,1,-"...,r

* $p < 0.05$; ** $p < 0.01$; *** $p < 0.001$. M = Mean; SD = Standard Deviation.

.....im ****anq... **"pm~op **koc'**sqol**p.ao".... ***W***k_l ***

de procedimiento que para tales casos se les han impuesto.

QUINTO: Que por esta parte, la sociedad comercial que explota la tienda donde se produjo el incidente "BRIT CHILE LTDA.", tiene la calidad de subconcesionaria para ocupar el local comercial de narras, todo según consta de diversos comitatos de subconcesión de bienes inmuebles, celebrados entre SCL como sociedad concesionaria del Aeropuerto Internacional, y la

7

¹ See also the discussion of the relationship between the two in the introduction to *Leviathan and the Wolf*.

expresa señalada en primer término, los que agregados de fojas 64 a fojas 149, no fueron observados ni observados ni lo constituyeron.

Que en consecuencia, el suscrito precederá a rechazar la denuncia infraccional y por ende a demanda herediana en el primer oficio de fojas uno y siguientes.

SEXTO: Que en consecuencia y con los antecedentes aportados en autos, no se ha acreditado en ningún caso, que el denunciante conforme a lo ya expuesto, haya tenido una relación de consumo con la denunciada y demandada, y en consecuencia ésta no es responsable de infracción alguna por el incidente denunciado materia de autos, el cual por lo demás, siendo lo acaecido precedentemente podría configurar algún tipo de conducta reprehensible que pudiere ser sancionada en el orden civil o penal, que escapa a la Jurisdicción de este Juez.

Y TIENIENDO PRESENTE:

EF) $\mathbf{I} - \lambda \mathbf{A}_m = \mathbf{B}_m \mathbf{Q}_m$ $\mathbf{P}_m = \mathbf{U}_m^T \mathbf{B}_m \mathbf{I}_n - \mathbf{I}_n \mathbf{P}_m \mathbf{B}_m^{-1} \mathbf{U}_m$
 $\mathbf{E}_m = \mathbf{U}_m^T \mathbf{B}_m \mathbf{Q}_m = \mathbf{U}_m^T (\mathbf{B}_m \mathbf{Q}_m - \mathbf{B}_m \mathbf{B}_m^{-1}) = \mathbf{U}_m^T \mathbf{Q}_m = \mathbf{Q}_m$

卷之三

- b) Que cada parte pagará sus costas.
c) Que una vez que se encuentre ejecutoriada la presente sentencia, remítase copia de ella al Servicio Nacional del Consumidor.

Antes, registre y notifíquese a las partes por cédula y archívese en su oportunidad.

圖書編號：3751-962012

PROVEYO DON JAIME PASO ADOCA, JE EZ-ETULAR,

AUTORIZA DON FERNANDO YAÑEZ RIVAS, SECRETARIO TITULAR.

Santiago, de marzo de do, mil catorce

Reproduciendo el diligencial, da con "", Kiórl (l~, u tUrid "", nlu sc,to,qLJ~, <, limin,, yte,, ieflJoademJSPfieSente

Primerº: QUÉ JI t~nor de los hecho< que se relatin en la denuncia, "trata de la imputación de la comisión de un d"ilio ;j" d, .• I....., l d<l,'ndi"l" d" Ufficio.l comercial que funiona enel recintod aeropuerto del cu"l tomó Ca,ao;neros, siendo la re,pectivo la que motivó que se die", ~I denunciante un trato vejatorio que (~r~ce de todil po,ible condur " 1" IU7de lo, .",t~c"d~lt~, ,~u"ijo" (IU~ 1", hechos e,;tcnn YIUt l"victir" de 10:crricmo< tiene dere(ho a reclamar el resar<cimientodelosperlucio,que,eleprovocaron

s"gundo:QHesn perjuiciode lo dicho, 1" ",l~cirwn,t"nciaq"t- ,trale eJe Lln,ecinto bajo la adm;nimación de la demand~da no es ,ufic,enteparoconcluorquenuboun dE q""fa reponsableen los términos ,eñaladosen la ley 19.4%,tan10 porque ningun~ jnsCfv,'nClón le cupo " de sus dependientes en el hecho,cuanto porque no se acreditó que clase de relación existe entre y pi ri~ ~c"cio""mi'nto que' fue ocupado por el denunciante y demandante civil

rtire'ta,cons;deraciñnes,,econlmmala,enterl-ci"apel,dade13
de S"pli~cnlJr~ uel 2013, exuito * h_ 199 Y ,su;~"te>, ,in c",l", d.,1 RECURSO.

Registrese y devuélvanse.

Redacción del ministro Carlos Gajardo Galdames

Rol 2089-2013.-



P",nu"";adap",lk~u"d3~L DeV...;nodeI{oCo'tflk'Ap...la<ione"
de >,l~li;ig(),presrdld. po, ,1 Mini-ctro ",lio' ,\1/"110 Pleiff~r Ric~".,.
inter,rjd" por ,1 Miniltro s.,~or carlos G.i~rdo G;t,L"Ti~' V por el
.Mi"i,t"...,forMj';OCdirrodCS;>ino,,C].

\

Autorizado por el (la) ministro de fe de esta Corte de Apelaciones.

i,c,- d~ m~,w de do\$ m,1 l~.110", root,lique +n
,~(reljjri.por{l~,l.,d",|||,iOijp",k")6n prOCo;6eOtE

L \